



COVE 1S601E2R5444632G0423

Área	BUEN GOBIERNO
Negociado	Recursos Humanos
Expediente	25113H08C
Documento	25113I1RL
Interesado	AREA DE SERVICIOS CENTRALES
Asunto	PROPUESTA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PRIVADO DE SALUD, A FIN DE DAR COBERTURA A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite informe de necesidad de contratación, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO. Se insta la tramitación de una contratación con las siguientes características:

Objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto: <ul style="list-style-type: none">La suscripción de una póliza de seguro de salud destinada a dar cobertura a los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de la Villa de Adeje. Concretamente, dicha póliza que se suscriba ha de tener la finalidad de proporcionar a los asegurados la asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria que proceda, en los supuestos de enfermedad o accidente, para el restablecimiento del estado de salud del trabajador afectado.	
Régimen Jurídico del contrato: En cuanto a su <u>preparación y adjudicación</u> , en defecto de normas específicas, el contrato se regirá por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su <u>efectos, modificación y extinción</u> , estos contratos se regirán por el derecho privado.	
Calificación del contrato: Contrato privado de servicios.	
Procedimiento: Abierto con regulación armonizada (Arts. 156 a 158 LCSP)	Tramitación: Urgente
Código CPV: 66512200-4 "Servicios de seguros de asistencia médica".	
Presupuesto anual: 266.448 €	IGIC: Exento de conformidad con el art. 50.Uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Presupuesto base de licitación: 532.896 €	
Valor estimado del contrato: 1.065.792 €	IGIC: Exento de conformidad con el art. 50.Uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Duración: DOS (2) años, con posibilidad de prórroga por otros (2) años más.	



SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE. El art. 119 de la LCSP señala en su apartado primero que *"Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público (...)"*.

Partiendo de esta base, cabe señalar que la contratación de la póliza de seguro de salud responde a razones de interés público pues lo que se pretende cubrir es la asistencia sanitaria de los trabajadores (y, en su caso, familiares) al servicio de esta Administración. Asimismo, esta contratación responde también a una necesidad inaplazable en la medida en que se ha de tener en cuenta que existen trabajadores que precisan de una asistencia médica especializada o que se encuentran con tratamiento en curso y que, en vistas a la próxima finalización del contrato vigente, podrían verse desatendidos, conllevando un riesgo inminente para su salud, o abocados a abonar por sus propios medios estas asistencias.

Por consiguiente, habiendo quedado acreditado el interés público y la necesidad inaplazable, y para poder seguir contando con las correspondientes coberturas sanitarias a favor de la salud de los trabajadores de esta Administración a la finalización de la póliza vigente, cabe entender que se dan las circunstancias que aconsejan acelerar la adjudicación, mediante una tramitación urgente el expediente.

TERCERO.- DIVISIÓN EN LOTES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, **se plantea:**

[SÍ] División en lotes del objeto del contrato.

[NO] División en lotes del objeto del contrato.

La justificación de la no división en lotes del contrato se basa fundamentalmente en el riesgo que supondría, para la correcta ejecución del contrato, la contratación independiente de cada una de sus partes, al ser necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones a efectos de optimización, eficiencia y reducción de costes, de conformidad con el informe emitido por el servicio.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. La necesidad del contrato se justifica en los siguientes motivos:

- Porque se trata de un compromiso social asumido por el Ayuntamiento de Adeje, a favor de sus trabajadores, estipulado en el art. 46 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de la Villa de Adeje así como en el art. 32 del Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje.
- Porque este compromiso va dirigido a mitigar, en pro de la satisfacción personal del trabajador y de la reducción de bajas por enfermedad, la saturación que se da en el sistema de la Seguridad Social y las dificultades que ello supone para obtener pruebas complementarias e interconsultas con especialidades.
- Porque la administración no cuenta con los medios humanos ni materiales necesarios para atender una necesidad de estas características, más aun teniendo en cuenta que la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación,



supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y Reaseguradoras, señala que solo podrán operar en el sector de seguros aquellas entidades autorizadas para realizar actividades de seguro y reaseguro.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.- Valor Estimado.

4.1.- Valor estimado: 1.065.792 €.

4.2.- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha calculado conforme a lo dispuesto en el art. 101 LCSP, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, en concreto los costes derivado de la ejecución del objeto del contrato, tales como asistencia ambulatoria, hospitalaria, de urgencia, tratamientos, etc..., los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

4.3.- Sujeto a regulación armonizada: [SÍ] [NO] .

5.- Presupuesto base de licitación y crédito. (Cláusulas 7, 8, y 45).

5.1.- Tipo de presupuesto: Definitivo.

5.2.- Presupuesto (IGIC excluido): 266.448 €.

5.3.- Impuesto General Indirecto Canario: Exento de conformidad con el art. 50.Uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.4.- Presupuesto base de licitación: 532.896 €.

5.5.- Forma de determinación del precio: El precio anual se abonará trimestralmente, debiendo el contratista emitir factura trimestral por el importe proporcional de la anualidad.

5.6.- El presupuesto base de licitación se desglosa en:

5.6.1.- Costes directos: 532.896 €.

5.6.2.- Incluye mantenimiento: [SÍ] [NO] .

5.7.- Financiación. Gasto Plurianual: [SÍ] [NO] . En caso afirmativo indicar:

5.7.1.- Importes por anualidades. (IGIC incluido)

5.7.1.2.- Anualidad 2.019 (noviembre y diciembre); 44.408 €.

5.7.1.3.- Anualidad 2.020; 266.448 €.

5.7.1.4.- Anualidad 2.021; 266.448 €.

5.7.1.5.- Anualidad 2.022; 266.448 €.

5.7.1.6.- Anualidad 2.023 (enero a octubre); 222.040 €.

SEXTO.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO. Consultado el presupuesto municipal de gastos en vigor, la citada contratación tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 920.224.00 "Administración General/ Primas de Seguro" del Presupuesto Municipal, a cuyos efectos se ha emitido la Reserva de Crédito nº 12019000038531, por el importe pertinente de 44.408,00 €, relativo a los meses de noviembre y diciembre de 2019, y la cual se acompaña al presente informe.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de aplicación a los contratos de servicios, la insuficiencia de medios que motivan la contratación, se justifica en la inviabilidad de prestar un servicio de estas características, desde el punto de vista tanto presupuestario como técnico, con base en el informe emitido por el servicio.



OCTAVO.- Al presente informe de necesidad se acompaña la siguiente documentación:

- a) Pliego de Prescripciones técnicas particulares con el contenido previsto en el artículo 68 de la Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Certificado de existencia de crédito.
- c) En su caso, informe justificativo de la no división en lotes.
- d) En su caso, informe justificativo de la ausencia de medios.

En la Histórica Villa de Adeje.